



Tumbes, 05 de setiembre de 2017.

**VISTO:** El expediente N° 10817, del 09 de agosto de 2017, correspondiente al oficio N° 0138-2017/UNTUMBES-VRACAD-OGBU, mediante el cual la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario alcanza, para su aprobación, el nuevo Reglamento del Programa de Bolsa de Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con los fines previstos en el inciso 28.7 del artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con el Programa Académico de Bolsa de Trabajo, para la participación efectiva de los estudiantes con méritos académicos, de las diferentes Facultades, en la ejecución de acciones de apoyo a la gestión administrativa de esta Casa Superior de Estudios y en otras de carácter específico y de especial interés institucional, con sujeción a lo normado en el Reglamento de dicho Programa;

Que en concordancia con uno de los principios básicos que rigen para el uso y vigencia de los documentos técnicos en la Administración Pública, estos son objeto de revisión permanente, con fines de modificación, ampliación, mejoramiento, actualización o perfeccionamiento, según mejor corresponda;

Que en conformidad con lo expuesto, deviene procedente la aprobación del nuevo Reglamento del Programa denominado Bolsa de Trabajo, el que ha sido debidamente modificado y actualizado en función de la realidad del desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del nuevo Reglamento del indicado Programa, documento cuyo texto fue visto y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria realizada en la fecha que a continuación se indica;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 04 de setiembre del 2017 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el nuevo **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO**, constituido por siete páginas, las que contienen la portada y siete capítulos, formados estos por 23 artículos y tres disposiciones finales transitorias, documento técnico cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de esta Resolución.



**RESOLUCIÓN N° 1433-2017/UNTUMBES-CU.**

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los cinco días de setiembre de dos mil diecisiete.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



  
**MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**c.c:**

- ✓ RECTORADO.
- ✓ VRAC-VRINV-MCU.
- ✓ DGADM-DRHH-OGCI-OGAJ.
- ✓ OGBU-ARCHIVO.

**CACLC/RECTOR.**  
**VIRT/SEC.GRAL.**  
**nrt.**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO**  
**DE LA UNTUMBES**

**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º.-** El Programa de Bolsa de Trabajo constituye una forma de apoyo, que la UNTUMBES ofrece a los estudiantes de limitados recursos económicos con la finalidad de  
Estimular su rendimiento académico y evitar la interrupción de sus estudios.

**ARTICULO 2º.-** El Programa Bolsa de Trabajo se establece en conformidad por lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y el Reglamento General de esta Universidad, así como en el presente Reglamento.

**CAPITULO II**  
**DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCION**

**ARTICULO 3º.-** La convocatoria a concurso para cubrir las plazas del Programa Bolsa de Trabajo, la realiza la Oficina General de Bienestar Universitario, previa aprobación del Consejo Universitario.

**ARTICULO 4º.-** La convocatoria es de carácter interno y se efectúa al inicio de cada semestre académico regular debiendo publicarse en las vitrinas de las diferentes dependencias académicas y administrativas y en el Portal Web de la UNTUMBES.

El plazo de inscripción y recepción de documentos es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día de la publicación.



**ARTICULO 5°.-** El número de plazas que ofrece el Programa de Bolsa de Trabajo está en función de los requerimientos que cada dependencia académica formule y a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la Universidad.

### **CAPITULO III DE LOS REQUISITOS**

**ARTICULO 6°.-** Pueden postular y ser declarados aptos para el concurso todos los estudiantes con matrícula regular de la UNTUMBES, para postular a las plazas deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Haber aprobado un mínimo de 20 créditos.
- c) Acreditar ser un estudiante de limitados recursos económicos con evaluación e informe de la Oficina General de Bienestar Universitario aplicando la Tabla de Evaluación Socio Económica (anexo 01).
- d) No encontrarse realizando internado en el caso de los postulantes que pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Salud.
- e) No haber sido beneficiario del Programa hasta por dos veces consecutivas o alternas en la misma o en diferente vacante.

**ARTICULO 7°.-** Es requisito para inscribirse como postulante a una de las plazas del Programa de Bolsa de Trabajo la presentación de los siguientes documentos

- a) Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, documento que debe precisar la Facultad y el Área a la cual postula.
- b) Ficha de evaluación socioeconómica.





- c) Constancia de matrícula regular en el semestre académico iniciado (visado por responsable de registro técnico de su Facultad o de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico) y el horario de clases visado por las instancias.
- d) Reporte de Notas visado por el Secretario Académico o responsable de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico.

**ARTICULO 8º.-** El documento señalado en el inciso b) del artículo anterior es recabado en la Oficina General de Bienestar Universitario, en tanto la demás documentación es expedida por el área correspondiente sin costo alguno para el postulante.

**ARTICULO 9º.-** El Jurado Calificador es el encargado de conducir el concurso de plazas para el Programa Bolsa de Trabajo y está conformado por:

- a) El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario o a quien se le delegue lo preside.
- b) El Jefe de la dependencia a la cual postula el estudiante o a quien este le delegue la función.
- c) La Trabajadora Social asignada a la Oficina General de Bienestar Universitario.
- d) Un estudiante observador acreditado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, o un estudiante miembro del consejo de la facultad a la que pertenece la plaza. Su inasistencia no invalida el acto.

**ARTICULO 10º.-** No pueden ser miembros del Jurado quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el postulante.



**ARTICULO 11°.-** Son obligaciones del Jurado Calificador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Verificar la validez y autenticidad de la documentación presentada, eliminando del concurso al postulante que consigna documentación falsa e informara a la instancia pertinente para las acciones a que hubiere lugar.
- c) Declarar a los postulantes aptos al concurso mediante la publicación en las vitrinas de cada Facultad.
- d) Evaluar a los postulantes aptos y dar a conocer los resultados en estricto orden de méritos.
- e) Suscribir el acta del concurso e informar de los resultados al Vicerrectorado Académico en forma inmediata.
- f) Resolver las reconsideraciones e impugnaciones presentadas por los postulantes conforme al procedimiento administrativo.

**ARTICULO 12°.-** El Jurado Calificador para la evaluación tiene en cuenta los aspectos socio-económicos y académicos de los postulantes aptos.

**ARTICULO 13°.-** El aspecto socio – económico tiene una ponderación de 0.50 y comprende la evaluación de la condición socio – económica del postulante, la misma que es confirmada en una visita domiciliaria según la tabla de valoración de factores que forma parte del presente reglamento.

**ARTICULO 14°.-** El aspecto académico tiene una ponderación de 0.50 y comprende la evaluación de los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 6° del presente Reglamento y con sujeción a la valoración consignada en la indicada tabla.



**CAPITULO V**  
**DE LOS RESULTADOS**

- ARTICULO 15°.-** El Jurado Calificador consolida las calificaciones a las que se refiere el artículo anterior formulara el cuadro de méritos y eleva su informe a la instancia correspondiente.
- ARTICULO 16.-** En caso de que dos postulantes a una plaza alcancen el mismo puntaje, se da prioridad al de menor condición socio – económica. De persistir el empate se tiene en cuenta la calificación obtenida en el aspecto académico.
- ARTICULO 17.-** La declaración formal de los estudiantes ganadores del concurso es efectuada por el Consejo Universitario mediante Resolución.
- ARTICULO 18°.-** Los ganadores del concurso del programa Bolsa de Trabajo se incorporan a la dependencia respectiva dentro de los tres (03) días siguientes de emitida la Resolución del Consejo Universitario y reciben la orientación del caso sobre las tareas que deben desempeñar. De no presentarse en el plazo señalado pierde la condición de ganador.
- ARTICULO 19°.-** En caso de que transcurrido cinco días después de realizado el concurso el ganador no asuma la plaza esta es cubierta automáticamente por el postulante que sigue en el orden de mérito establecido.
- ARTICULO 20°.-** Son obligaciones del beneficiario del Programa de Bolsa de Trabajo:
- a) Firmar el compromiso de honor referente al Programa de Bolsa de Trabajo.
  - b) Cumplir con las tareas que le son encomendadas por el Jefe de las Dependencias Académicas.



- c) Observar un buen comportamiento y desempeño eficiente en el cumplimiento de sus labores, poniendo en práctica los criterios básicos de respeto, responsabilidad, puntualidad y honradez.
- d) Dedicar un mínimo de quince (15) horas semanales a las labores encomendadas, previa coordinación con el jefe inmediato y sin perjuicio de sus actividades académicas.
- e) Asistir a los eventos programados por la Universidad con fines de actualización y superación, así como los que participe la UNTUMBES.

**ARTICULO 21°.-** La incorporación en el Programa Bolsa de Trabajo es semestral y tiene vigencia hasta la aprobación formal de los resultados correspondientes al siguiente concurso la incorporación de esta Programa no genera vínculo laboral con la UNTUMBES.

## **CAPITULO V**

### **DE LA INCORPORACION AL PROGRAMA**

**ARTICULO 22°.-** El Programa de Bolsa de Trabajo debe ser entendido como una forma de estímulo y reconocimiento en favor de los estudiantes de escasos recursos económicos. La incorporación en el Programa es semestral y tiene vigencia hasta la culminación del semestre académico.

En ningún caso constituye parte de trabajo formal y por lo tanto no genera vínculo laboral con la UNTUMBES, ni puede considerarse a los beneficiarios como personal rentado.

**ARTICULO 23°.-** Los beneficiarios del Programa se someten a las evaluaciones periódicas y evaluación final efectuadas por su Jefe inmediato superior, fijándose como criterios el desempeño en la tareas encomendadas comportamiento y rendimiento académico correspondiente. Si el estudiante al final del Programa no cumple con las funciones que les fueron encomendadas, queda inhabilitado para postular a futuras convocatorias del Programa Bolsa de Trabajo.





## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** En caso de declararse desierta una plaza por ausencia de postulantes o abandono del estudiante, se lleva a cabo una segunda convocatoria a solicitud de la dependencia usuaria del servicio.
- SEGUNDA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y publicación por el Consejo Universitario.
- TERCERA.-** Lo no previsto en el presente Reglamento es resuelto por el Consejo Universitario.

Tumbes, setiembre de 2017.

